

A la Unidad de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria en Madrid
Cc: Oficina de Conflictos de Intereses, atn. D. Pablo Juan Sanz (tel.: 912732649)

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, Ingeniero Superior (UPM) y Criminólogo (UCM), con DNI 07212602-D, con e-mail miguel@cita.es teléfono 914743809 y móvil 619776475, con domicilio en calle Fernando Poo 16 Piso 6º B, C.P. 28045 - Madrid, **actuando tanto en su propio nombre y derecho, como en su calidad de representante (Administrador Único) de la empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, Sociedad Limitada Unipersonal (CITA, SLU)**, como mejor proceda, según lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley General Tributaria según redacción dada por Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003 (*Mediante la denuncia pública se podrán poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos*), presenta **DENUNCIA PÚBLICA** por los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO.- La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha puesto a la disposición de dos funcionarios públicos, uno perito de BOLIDEN APIRSA SL (en liquidación por el juzgado mercantil 1 de Sevilla) y otro perito de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) sus servicios jurídicos para demandar a la empresa y la persona física aquí denunciante por cuantía de 300.000 euros, y entendemos que es un **PAGO EN ESPECIE** sin perjuicio de otras irregularidades fiscales y contables, e incluso presuntamente delictivas, que puedan estar cometiendo y de las que hemos tenido conocimiento por diversos procedimientos administrativos y judiciales.

SEGUNDO.- El **PAGO EN ESPECIE** que se denuncia públicamente **se hubiera debido de declarar en el año 2008**, que es en el que se interpone tal demanda por 300.000 euros. Los honorarios publicados por el colegio de abogados para demandas civiles de tal cuantía ascienden a 25.200 euros por cada parte, y los del procurador a 1.241,94 euros, totalizando 26.441,94 euros y al ser 2 los demandantes, el **total del pago en especie es de 52.883,88 euros a cargo de la UPM**.

TERCERO.- Los funcionarios peritos de BOLIDEN y SGAE incluso han pretendido estar exentos de hacer depósitos judiciales para recurrir irregularmente por litigar en defensa de sus derechos personalísimos utilizando los servicios jurídicos de la UPM, que sí está exenta, pero no ellos.

CUARTO.- Estos hechos son documentables por el **Juzgado 1ª Instancia 41 de Madrid**, en los **Autos de procedimiento 1877/08**, así como de sus **Piezas Separadas e Incidentes** así como por las **Diligencias A147/2009 del Tribunal de Cuentas del Reino de España**, estando esta empresa y este particular personados en ambas actuaciones en las que podremos interesar pruebas pertinentes.

QUINTO.- El **Tribunal de Cuentas**, aunque de manera extremadamente lenta y poco eficaz, ha iniciado un procedimiento de enjuiciamiento contable para reintegro por alcance por estos mismos hechos que aquí denunciarnos, abriendo las **Diligencias A147/2009**, en las que nos consta que se ha nombrando, con fecha 15 de abril de 2010, a la Delegada Instructora Dª Esperanza García Moreno para la **actuación previa 64/10** con la Auditora Técnica Dª Marta García Cañada.

SEXTO.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea estima que **se pueden publicar datos referentes a los ingresos de los empleados de instituciones públicas** según la jurisprudencia de los asuntos acumulados C-465/00, C-138/01 y C-139/01 que tuvieron por objeto 3 peticiones dirigidas al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por el Verfassungsgerichtshof (asunto C-465/00) y Oberster Gerichtshof (asuntos C-138/01 y C-139/01). Por lo tanto, todas las excusas y pretextos sobre privacidad o protección de datos personales sobre ingresos o pagos en especie a funcionarios públicos están en contra del derecho europeo y en todo caso, nosotros somos interesados por el uso indebido de recursos públicos y pagos en especie, como sus perjudicados.

La gravedad de los **HECHOS DENUNCIADOS y DOCUMENTADOS**, bien conocida por la Oficina de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Estado para la Función Pública, a cuyos archivos nos remitimos como fuente de prueba, se comprende mejor si se conocen los conflictos de intereses de muy numerosos funcionarios públicos con dedicación completa en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) con cargos mercantiles en empresas de manera expresamente prohibida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sancionable también por el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público, pero que son siempre toleradas, y también personalmente compartidas por el Rector de la UPM, Javier Uceda Antolín, con ánimo de lucro y claro dolo en sus actuaciones.

Más aún, el letrado director de la Asesoría Jurídica de la UPM, Juan Manuel del Valle Pascual, ejerce como abogado privado según puede comprobarse fácilmente incluso en sentencias o autos judiciales en asuntos que nada tienen que ver con su función pública y para los que es notorio que utiliza recursos públicos materiales y humanos de la UPM para su lucro particular.

Por lo tanto, además de denunciar aquí el pago en especie a los funcionarios públicos Ramón Álvarez Rodríguez y Rafael Aracil Santonja, peritos de BOLIDEN y SGAE respectivamente, por habernos demandado por 300.000 euros, denunciaremos también el ilícito e inmoral negocio del letrado Juan Manuel del Valle Pascual, que ejerce como abogado privado y presenta demandas que suponen un importante pago en especie, en su propio beneficio u obteniendo compensaciones contra la más elemental ética de la función pública, en perjuicio objetivo económicamente muy grave para este particular y esta empresa aquí denunciados según el artículo 31, con todos los derechos del artículo 35, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en especial ahora **URGENTEMENTE** para nuestra defensa en procedimiento judicial, con éstos:

A) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

B) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

Por lo expuesto, considerando la documentación que se adjunta (demanda por 300.000 euros cuyas costas consideramos **PAGO EN ESPECIE**) solicitamos que se tenga por presentado este escrito de **DENUNCIA PÚBLICA** de hechos y **se incoe el correspondiente expediente por tener trascendencia para la aplicación de los tributos** considerándonos interesados legítimos y concediéndome pronto trámite de audiencia el instructor-inspector en Madrid a 16 de julio de 2010.

^{P^{do}} **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI: 07212602-D, ingeniero superior (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en <http://www.miguelgallardo.es> también como Administrador Único de la empresa de Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura **Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA)**, Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en <http://www.cita.es> teléfono 914743809 y móvil 619776475, **domicilio para notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid**, solicitando pronto acuse de recibo en miguel@cita.es

Se adjuntan a este escrito de denuncia los siguientes documentos

- 1.- Copia de la demanda presentada por los funcionarios públicos Ramón Álvarez Rodríguez y Rafael Aracil Santonja, peritos de BOLIDEN y SGAE respectivamente, firmada por Juan Manuel del Valle Pascual
- 2.- Denuncia contra el Rector de la UPM de 29 de julio de 2008, por la que se nos represalia ilegalmente, y que mantenemos publicada en www.cita.es/upm.pdf y www.miguelgallardo.es/denunciante.pdf